

**Acuerdo N°10 de 2021**  
(25 de marzo)

*“Por el cual se autoriza al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, para suscribir contratos que superen los 1.000 smlmv, para la ejecución del proyecto denominado: Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del Departamento de Norte de Santander con código BPIN 2018000050067”.*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que**, el Acuerdo 048 de 2007, artículo 24, literal a) contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: “Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional”.

**Que**, de conformidad con el párrafo 1, numeral 7, del artículo 12 del Acuerdo 078 de 1997, modificado parcialmente por el Acuerdo 018 de 1998 “Por medio del cual se establece el manual de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, el director de la seccional debe solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para: “Para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, siempre y cuando tales contratos signifiquen egresos para la Universidad”.

**Que**, en el Título II, artículo 3 del Acuerdo 110 del 30 de diciembre de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Región Centro Oriente y en armonía con la Ley 1530 de 2012 dio viabilidad, priorización, aprobación y designación de ejecutor y de interventoría para el proyecto “Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios de Norte de Santander”, según código BPIN 2018000050067 por valor de dos mil ciento ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos m/cte (\$2.189.285.197,00) para ser ejecutado en las vigencias 2021 – 2022 y se designó como a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña como entidad ejecutora.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	ASISTENCIA TÉCNICA	\$ 355.395.000,00
2	APOYO A LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	\$ 8.000.000,00
3	TALLERES DE FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PORCÍCOLA	\$ 3.664.000,00
4	CONTRATACIÓN DE OBRA CIVIL	\$ 983.276.473,25
5	DOTACIÓN DE PORQUERIZAS	\$ 714.668.900,00
6	INTERVENTORÍA	\$ 124.280.824,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.189.285.197,25</b>

**Que**, la Misión de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, se fundamenta en ser una comunidad de aprendizaje y autoevaluación en mejoramiento continuo, comprometida con la formación de profesionales idóneos en las áreas del conocimiento, a través de estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de las tecnologías; contribuyendo al desarrollo nacional e internacional con pertinencia y responsabilidad social.

**Que**, para la ejecución del mencionado proyecto, se hace necesario contar con las herramientas indispensables para su ejecución, en especial facultades plenas para la contratación de las diferentes actividades señaladas en el proyecto debidamente aprobado por el OCAD, ya que algunas de ellas se requiere realizar contrataciones que exceden de la facultad propia que tiene el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, siendo en consecuencia procedente conceder la autorización requerida.

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña para suscribir contratos cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), para la ejecución de las obligaciones adquiridas en el proyecto “Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del departamento de Norte de Santander con código BPIN 2018000050067”.

**ARTÍCULO 2.** El Director de la Universidad deberá rendir al Consejo Superior Universitario, un informe semestral, sobre los contratos suscritos en virtud de la autorización que se otorga en el artículo anterior, y su ejecución.

**ARTÍCULO 3.** Las autorizaciones que se otorgan con la presente autorización, tendrán una vigencia de un (1) año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
PRESIDENTE (D)

Proyectó: *Secretaría General UFPSO*  
Revisó: *Oficina Jurídica UFPS*